Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **ORLANDO DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ**
RAD. 08001-41-89-006-2019-0110-00

INFORME SECRETARIAL: SEÑOR JUEZ, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual manifiesta la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de septiembre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, por correo electrónico (notificacionesprometeo@aecsa.co), en la que manifiesta que renuncia al poder a ella otorgada.

Lo anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. - Barranquilla;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con la C.C. No 52008552, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 101541 del Consejo Superior de la Judicatura. como apoderada judicial de la parte demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA